

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: No. 001323 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la queja presentada por el señor JAIME GIRALDO ALONSO Gerente de Salud Ocupacional de Promigas, radicada en esta entidad bajo el No. 008581 del 19 de Septiembre del 2011, donde manifiesta a la Corporación Autónoma Regional la acumulación de Residuos en la Calle 17 en el recorrido del Gasoducto de Soledad.– Atlántico- la oficina de Gestión Ambiental dispuso se practicara visita de Inspección Técnica y así verificar la queja por acumulación de residuos en el municipio anteriormente señalado.

Que de esto se origino el concepto técnico No. 0000631 del 26 de Octubre del 2011, en el que se determino lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizo visita técnica al municipio de Soledad y se obtuvo la siguiente información.

Se visito el área del Gasoducto de Soledad, ubicado en la calle 17 y la carrera 52 se pudo observar que se vienen disponiendo residuos tales como.

- Restos de comidas.
- Vegetación.
- Escombros.
- Podas.
- Plásticos.
- Cartón.
- Además de lo anteriormente descrito y para mayor riesgo se observan quemas de residuos sólidos directamente sobre los tramos del gasoducto.
- Botadero urbanización en el sector del Tramo de Promigas de la calle 17 al lado del lote de Ingral (se evidencian quemas y disposición de podas y alimentos).
- Botadero en el sector del tramo de la calle 17 frente a la empresa Bayer de Promigas.
- Botadero en el sector de ITSA- Carrera 52 con calle 19, Gasoducto Soledad.
- Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito podemos concluir lo siguiente.

Del concepto técnico anteriormente descrito se concluye.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: *Nº • 001323* DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO AL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLANTICO**

Que se observa disposición inadecuada de residuos en diferentes sitios del municipio de Soledad en el tramo de Promigas, en el sector de la calle 17 y en la carrera 52 lo cual esta generando botaderos. Lo cual es una situación de riesgo por el grado de peligro que se corre al haber una explosión, por la directa exposición al calor por quemas, cerca de estos tramos.

Que en consecuencia se hace necesario hacer unos requerimientos al Alcaldía Municipio de Soledad – Atlántico - representada legalmente por el señor JOSE ZAPATA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: "...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente....."

Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero ".....las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación , esta ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento,emisión, o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos . Como es el caso que nos ocupa en el que se evidencia una disposición inadecuada de residuos en diferentes sitios del Municipio de Soledad –Atlantico-

En merito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Soledad – Atlántico- representado legalmente por la señor JOSE ZAPATA para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1. Tomar las medidas necesarias para que se realice la adecuada prestación del servicio de aseo en esta municipalidad en especial entre la calle 17 y la carrera 52. Toda vez que así lo señala la ley 142 de 1994, debiendo impartir acciones eficaces que eviten la reactivación y proliferación en estos botaderos a cielo abierto . Teniendo como adicional instrumento el Comparendo Ambiental de acuerdo a lo establecido en la ley 1259 del 2008.
2. Realizar limpieza de las diferentes áreas en mención a fin de evitar continuar con la proliferación de botaderos en estas zonas y la actividad de quemas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: *Nº. ñ ñ 1323* DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

3. El municipio debe solicitar a la empresa Interaseo , mayor seguimiento y control en la recolección en estas zonas dado que en muchas partes se ubica al interior del municipio; Puesto que se pone en un riesgo inminente al municipio de Soledad, dado que por acción de las quemas puede ocurrir un accidente o una contingencia.
4. El Municipio de Soledad debe exigir ala empresa Promigas aumentar la identificación de la localización de los tramos del que atraviesan el Municipio.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 , previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaria del Medio Ambiente de Municipio de Soledad – Atlántico, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO; Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los *21 DIC. 2011* 2011

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL